

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2015-39

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA FIRMAR EL CONVENIO CON EL CONSORCIO DE LA OFICINA DE PERMISOS DE LA MONTAÑA INTEGRADO POR LOS MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE AIBONITO, BARRANQUITAS Y COMERÍO CORRESPONDIENTE A LAS DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LAS JERARQUIAS I A IV A TENOR CON LA LEY 81-1991, SEGÚN ENMENDADA

POR CUANTO: Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos” (Ley Núm. 81), en su Artículo 13.012, autoriza al Gobernador a transferir ciertas competencias de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos sobre ordenación territorial a aquellos municipios que cumplan con los requisitos establecidos en dicha ley y sus respectivos reglamentos.

POR CUANTO: Los Municipios Autónomos de Aibonito, Barranquitas y Comerío cuentan con un Plan de Ordenación Territorial aprobados por el Gobernador mediante los Boletines Administrativos: OE-2012-83 correspondiente al Municipio de Aibonito, OE-2011-018 correspondiente al Municipio de Barranquitas y OE-2008-58 correspondiente al Municipio de Comerío.

POR CUANTO: El 17 de marzo de 2015 las asambleas municipales de los municipios de Aibonito, Barranquitas y Comerío promulgaron ordenanzas autorizando a sus respectivos alcaldes a solicitar al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la transferencia de facultades otorgadas a las Jerarquías I a IV, a tenor con Ley Núm. 81. Estas autorizaciones se produjeron en virtud de las Ordenanzas: Número 18, Serie 2014-2015 del Municipio de Aibonito; Número 20, Serie 2014-2015, del Municipio de Barranquitas; y Número 18, Serie 2014-2015, del Municipio de Comerío.

POR CUANTO: La solicitud fue remitida a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Junta de Planificación y a la Oficina de Gerencia de Permisos para su evaluación y recomendaciones. Dichas Agencias encontraron que el Consorcio de la Oficina de Permisos de la Montaña (en adelante, el Consorcio), compuesto por los Municipios de Aibonito,

Barranquitas y Comerío, cuenta con las capacidades económicas, técnicas, gerenciales y administrativas necesarias para ejecutar e implementar las facultades correspondientes a las Jerarquías I a IV de ordenación territorial contempladas en la Ley Núm. 81.

POR CUANTO: El 28 de septiembre de 2015, la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos recomendaron al Gobernador, mediante la resolución número JP-C-41, 43, 68, la firma del Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial para el traspaso de las facultades correspondientes a las Jerarquías I a IV antes mencionadas al Consorcio.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial comprendidas en las Jerarquías I a la IV, entre el Gobierno Central y el Consorcio conformado por los Municipios Autónomos de Aibonito, Barranquitas y Comerío.

SEGUNDO: A tenor con lo dispuesto en el Artículo 17.007 de la Ley Núm. 81, se ordena la notificación inmediata de esta Orden Ejecutiva y el envío del documento de Convenio final al Alcalde del Municipio de Aibonito Hon. William Alicea Pérez, al Alcalde del Municipio de Barranquitas Hon. Francisco López López, al Alcalde del Municipio de Comerío Hon. José A. Santiago Rivera y a sus respectivas Legislaturas Municipales. Los antes mencionados alcaldes someterán el Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial a la ratificación de sus respectivas legislaturas municipales, las cuales deberán considerarlo en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente a la fecha de su presentación por dos terceras ($\frac{2}{3}$) partes del número total de sus miembros. De ratificarse, los Secretarios de las referidas legislaturas municipales expedirán una certificación haciendo constar tal hecho e indicando la fecha de ratificación y el número de votos a favor de la ratificación.

TERCERO: Luego de completarse los trámites legales de rigor, el Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial será firmado por el Gobernador y los Alcaldes de los municipios

concernidos. La certificación de la ratificación de las legislaturas municipales se hará formar parte del mismo. Finalmente, copia firmada del Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial será remitida a ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa y al Departamento de Estado de Puerto Rico.

CUARTO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

QUINTO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 29 de octubre de 2015.


ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 30 de octubre de 2015.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO